



Asamblea General

Distr. general
13 de abril de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

16/36. Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y la resolución 13/21 del Consejo, de 26 de marzo de 2010,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y los demás instrumentos pertinentes de derechos humanos en que son parte,

Observando con satisfacción que la situación de los derechos humanos y de seguridad en Guinea ha mejorado considerablemente desde la aprobación por el Consejo de Derechos Humanos de su resolución 13/21 en marzo de 2010,

Reconociendo que la importante transición política durante el último año ha permitido sentar una buena base para el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el país,

Recordando que recae en Guinea la responsabilidad primordial de asegurar la protección de la población civil, investigar las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y enjuiciar a sus autores,

1. *Encomia* la labor de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, de la Unión Africana y de todas las autoridades pertinentes, en particular el ex Presidente interino Sékouba Konaté y el actual Presidente Alpha Condé, en la restauración del estado de derecho, las libertades fundamentales y el respeto de los derechos humanos;

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 16º período de sesiones (A/HRC/16/2), cap. I.

2. *Observa con satisfacción* la celebración de elecciones presidenciales en Guinea y las medidas adoptadas por el Gobierno con miras a, entre otras cosas, establecer una comisión de paz, justicia y reconciliación;

3. *Invita* a las autoridades de Guinea a que prosigan sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación establecida por el Secretario General y respaldada por la Comunidad Económica de Estados de África Occidental y la Unión Africana relativas a:

a) La lucha contra la impunidad en relación con los responsables y los autores de violaciones graves de los derechos humanos y, especialmente, de los actos de violencia sexual cometidos contra mujeres y niñas, y la adaptación de la legislación nacional al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;

b) La protección de las víctimas de la violencia y el ofrecimiento a éstas de asistencia de todo tipo y de una reparación adecuada;

c) La reforma del sistema de justicia;

d) La reforma del sector de la seguridad;

e) La adopción de un plan nacional de lucha contra todas las formas de discriminación;

f) La armonización de la legislación nacional con la resolución 1820 (2008) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 2008, sobre la violencia contra las mujeres y las niñas;

4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas adoptadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, por conducto de su oficina en Guinea, en particular en lo referente al seguimiento de la situación de derechos humanos antes del proceso de elección presidencial y durante éste, el fortalecimiento de las capacidades institucionales locales para promover y proteger los derechos humanos y la lucha contra la impunidad;

5. *Reitera enérgicamente* su exhortación a la comunidad internacional:

a) A que proporcione a las autoridades de Guinea asistencia adecuada para promover el respeto de los derechos humanos, incluidos el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la lucha contra la impunidad y la reforma de los sectores de la seguridad y la justicia;

b) A que preste apoyo a la Oficina del Alto Comisionado en Guinea;

6. *Invita* a la Alta Comisionada a que le informe, en su 19º período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos y sobre las actividades de su oficina en Guinea.

48ª sesión
25 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]